

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2021-00009-00
Solicitante: Iván Orrego Gaviria
Interlocutorio No. 031

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Iván Cadena Palacio, identificado con c.c. 7.549.815 y con T.P No. 235.905 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico ivancadenap.abogado@gmail.com, para que apodere a Iván Orrego Gaviria en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2dc79793f404649efc8ddeaf1a1ac39d489918d04e90932304d9d9dbf
5cffa9**

Documento generado en 18/01/2022 07:18:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**